



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA
CONGREGACION DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARARADOS

Villena, 2 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Jesús Hernández Francés NIF: 29009416E, CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL del Ayuntamiento de Villena que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y de otra parte, Sor Pilar Morcuende Timón, con N.I.F: 3793326M en calidad de Madre Superiora de las Hermanas de los Ancianos Desamparados y en representación de la RESIDENCIA DE ANCIANOS DESAMPARADOS con CIF.R0300300A.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la Congregación colabora con este Ayuntamiento a la consecución de fines de interés público y social, desarrollando una labor humanitaria especial en el cuidado y atención permanente de los ancianos de nuestra localidad.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

Tercero.- Este convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.



-Declaración jurada del representante de la Congregación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13.2 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ESTIPULACIONES

Primera- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados del consumo de energía eléctrica en el Hogar de Ancianos.

Segunda - Obligaciones que asume la Congregación

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Tercera- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- a) Financiar el setenta y cinco por ciento del consumo energía eléctrica en el Hogar de Ancianos con un límite de 15.000 euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Cuarta.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/231/48006 denominada "Ayuda Asilo de Ancianos". *Los gastos deben haberse producido durante el año 2017.*

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Congregación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Quinta.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

- 1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Concejalía de Bienestar Social

firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.



El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el firmante del convenio.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. Certificados acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2017.

Documentación preceptiva para proceder al pago: además de la documentación que deberá presentar la Asociación beneficiaria, el Departamento de Bienestar Social tendrá que remitir al Departamento de Intervención una copia del Acta/Informe de la Comisión de Seguimiento del Proyecto.

Sexta.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Impuestos deducibles

Séptima.- Duración del Convenio



El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2017.
No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

Octava.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Novena.- Seguimiento y evaluación del presente convenio

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por:

- El Concejal delegado de Bienestar Social, o persona en quien delegue,
- La madre superiora del Asilo.
- Personal técnico por cada una de las entidades

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que el M.I. Ayuntamiento de Villena requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el M.I. Ayuntamiento de Villena acordará lo que en derecho proceda.

Décima. Otras subvenciones

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Concejalía de Bienestar Social

subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.



CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL

Jesús Hernández Francés

LA MADRE SUPERIORA

Pilar Morcuende Timón

